



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA
BOULEVARD OROÑO 1261 - 2000 ROSARIO - REPÚBLICA ARGENTINA

Expediente N° 11404/868-09-F.C.E. y E.

Rosario, 15 de septiembre de 2009

VISTO: Lo solicitado por la señora Directora del Departamento de Análisis Económico, Lic. Lidia ROMERO, referido al Reglamento para la organización, condiciones de admisión y modalidad de evaluación del “Seminario de Integración y Aplicación y Trabajo Final”, de la carrera de Licenciatura en Economía.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por Secretaría Académica y el despacho de la Comisión de Enseñanza

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 23º, inciso b) del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Aprobar el Reglamento para el “**Seminario de Integración y Aplicación y Trabajo Final**”, de la carrera de Licenciatura en Economía, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º - Dejar establecido que el reglamento que se aprueba mediante el artículo 1º, rige a partir del segundo cuatrimestre del actual año lectivo.

ARTICULO 3º - Comuníquese, cópiese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 17690-C.D.

CONT. OSCAR DANIEL MARTIN
Vicedecano
Pte. Consejo Directivo
MARTA GRACIELA YACONO
Directora General de Administración

Es copia

Lic. DIANA CRISTINA LALLA
Secretaria - Consejo Directivo

ANEXO ÚNICO
Reglamento para el
“Seminario de Integración y Aplicación y Trabajo Final”
Carrera: Licenciatura en Economía

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° - El Seminario de Integración y Aplicación y Trabajo Final tendrá dos instancias lógicamente unidas pero que podrán separarse en el tiempo, a saber:

- a) Cursado del Seminario de Integración y Aplicación;
- b) Presentación y Exposición del Trabajo Final.

ARTÍCULO 2° - El Trabajo Final, al que deberá conducir el Seminario de Integración y Aplicación, deberá tener las características de un trabajo académico que pueda ser aceptado para su publicación o para su exposición en una reunión científica.

ORGANIZACIÓN DEL SEMINARIO DE INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 3° - El cursado del Seminario de Integración y Aplicación culminará con la elaboración de un Avance del Trabajo Final que contenga en todo o en lo substancial el Trabajo Final que será presentado y expuesto en su oportunidad.

ARTÍCULO 4° - La Escuela de Economía a través del Departamento de Análisis Económico, propondrá la oferta temática del Seminario para cada cuatrimestre, lo que hará en función de las disponibilidades de su plantel docente.

ARTÍCULO 5° - Las comisiones se reunirán, como mínimo, con una frecuencia quincenal, y los alumnos deberán tener una asistencia mínima del 70% a las reuniones.

ARTÍCULO 6° - La oferta de temas para cada cuatrimestre con sus correspondientes comisiones se publicará al menos quince días antes del comienzo del mismo.

ARTÍCULO 7° - El funcionamiento de las comisiones se organizará bajo la forma de Taller y estará bajo la guía de uno o más docentes responsables.

ARTÍCULO 8° - El trabajo de Taller requerirá obligatoriamente de la participación activa de los alumnos bajo la forma de lecturas propuestas por el docente, búsqueda bibliográfica y de información adicional sobre temas particulares bajo análisis, elaboración de informes de avance por escrito y exposición de los mismos en las reuniones.

ARTÍCULO 9° - En el transcurso del Seminario los alumnos deberán presentar por escrito un Proyecto de Trabajo Final, dos Informes de Avance y un Avance del Trabajo Final, en las fechas preestablecidas por el o los docentes a cargo de la comisión.

ARTÍCULO 10° - El Trabajo Final deberá seguir las Normas de Estilo que elabore al efecto la Escuela de Economía para darles uniformidad.

PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 11° - El Trabajo Final será presentado por escrito de acuerdo a las Normas de Estilo que elabore la Escuela de Economía y expuesto verbalmente por su autor ante un Tribunal Examinador que podrá hacerle preguntas y observaciones.

ARTÍCULO 12° - El Tribunal Examinador será designado en cada turno de examen por la Escuela de Economía y estará integrado, dentro de las posibilidades, por al menos un docente responsable de la comisión en que cursó el alumno.

ARTÍCULO 13° - Los alumnos cuyos Avances del Trabajo Final hayan sido aprobados por el o los docentes a cargo, tendrán un plazo de hasta 10 (diez) llamados a exámenes (durante un año académico hay 8 (ocho) llamados a exámenes distribuidos en 6 (seis) turnos de exámenes) a contar del inmediato posterior a la finalización del cuatrimestre de cursado, para aprobar las restantes asignaturas del Plan de Estudios y realizar la presentación y exposición del Trabajo Final en un turno de exámenes convocado de acuerdo a la normativa de la Facultad.

ARTÍCULO 14° - Los alumnos en estas condiciones deberán inscribirse para rendir el examen en Alumnado – en las fechas establecidas al efecto en el Calendario Académico de la Facultad- y con 10 (diez) días de anticipación a la fecha establecida para el mismo presentar en la Escuela de Economía la versión definitiva del Trabajo Final, en 3 (tres) copias en papel y una copia en soporte magnético. La versión definitiva no podrá diferir substancialmente del Avance del Trabajo Final previamente aprobado, en cuyo caso el docente a cargo de la comisión, podrá rechazar la presentación.

RESOLUCIÓN N° 17690-C.D.

ARTÍCULO 15° - La exposición será pública y el tribunal informará previamente el tiempo asignado a la misma. La evaluación de la exposición se realizará en el mismo acto.

ARTÍCULO 16°- Si la defensa del Trabajo Final no se realizara en el plazo previsto en el art. 13, el Seminario deberá realizarse nuevamente por completo.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17° -El Proyecto de Trabajo Final, los dos Informes de Avance y el Avance del Trabajo Final serán evaluados por el o los docentes a cargo de la comisión y será calificado con notas según la escala vigente en la Facultad. También se evaluará la participación en las demás actividades del seminario, dando lugar a una nota de concepto, con el mismo rango que las anteriores.

ARTÍCULO 18°- Para la evaluación se tendrán en cuenta:

- a) La calidad del análisis realizado y la integración de conocimientos, así como los aspectos formales.
- b) En la nota de concepto se considerará la participación en clase y el espíritu de colaboración con los trabajos de los compañeros, las críticas que realice y el aporte de fuentes y datos.
- c) En la exposición se considerará tanto el contenido del trabajo escrito como su exposición oral.

ARTÍCULO 19° -Para la aprobación del cursado del Seminario de Integración y Aplicación se requerirá obtener como mínimo una nota de 6 (Aprobado) en el promedio de todas las evaluaciones, al igual que para el Avance del Trabajo Final. Los alumnos que obtengan puntajes inferiores a los indicados podrán corregir o rehacer el Avance del Trabajo Final para ser nuevamente evaluado. En caso de no alcanzar en segunda instancia la nota mínima requerida, la calificación del Seminario será de Insuficiente, sin posibilidades de nuevas correcciones. Los alumnos que hayan obtenido la nota de Insuficiente no podrán presentar y exponer el Trabajo Final y deberán volver a cursar, y aprobar, el Seminario.

ARTÍCULO 20° -Para la aprobación del Trabajo Final se requerirá obtener una nota mínima de 6 (Aprobado), de acuerdo a la escala de notas vigente en la Facultad, en la presentación y exposición del mismo.

ARTÍCULO 21° -La nota final del Seminario de Integración y Aplicación y Trabajo Final surgirá del promedio de las notas obtenidas en cada una de sus dos instancias.

RÉGIMEN ESPECIAL

ARTÍCULO 22° -Los alumnos que residan o trabajen fuera de Rosario o localidades próximas, de modo que la asistencia al seminario les resulte imposible, podrán solicitar la realización del Trabajo Final bajo una modalidad tutorial, en la que las actividades que más abajo se detallan se desarrollarán en el lapso de un cuatrimestre académico.

ARTÍCULO 23° -La Escuela de Economía determinará si la solicitud es fundada y, en caso afirmativo, asignará a cada estudiante un tema y un tutor con el acuerdo de éste.

ARTÍCULO 24° -El tema del Trabajo Final estará relacionado con los Proyectos de Investigación que se estén llevando adelante en el Instituto de Investigaciones Económicas.

ARTÍCULO 25° -Los alumnos que adopten esta modalidad deberán tener una entrevista previa y al menos tres entrevistas de trabajo con su tutor en momentos que deberán consensuar, pero que estarán contenidas en el lapso del cuatrimestre académico elegido.

ARTÍCULO 26° -Los alumnos deberán presentar por escrito, impreso en papel o en archivo adjunto remitido por correo electrónico, un Proyecto de Trabajo Final, tres Informes de Avance y un Avance del Trabajo Final, en fechas preestablecidas por el tutor.

ARTÍCULO 27° -Excepto por lo que se refiere a la asistencia y participación en las reuniones de comisión, a la cantidad de Informes de Avance y a las reuniones con el tutor, los otros requisitos, condiciones y actividades a realizar bajo la modalidad tutorial serán las mismas que en el régimen normal.

ARTÍCULO 28° -Una vez aprobados mediante el Tribunal Examinador, los trabajos finales elaborados en el marco de un Proyecto de Investigación, podrán ser considerados como producción del mismo.

RESOLUCIÓN N° 17690-C.D.

Es copia

Lic. DIANA CRISTINA LALLA
Secretaria - Consejo Directivo

CONT. OSCAR DANIEL MARTIN
Vicedecano
Pte. Consejo Directivo
MARTA GRACIELA YACONO
Directora General de Administración